



Nit. 900522923-8

## ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE

"AGESOC"

NIT 900.522923-8

### CONVENIO DE AFILIACIÓN SINDICAL No \_2782

Entre la **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE – Sigla "AGESOC"** entidad Sindical con Nit.900.522923 – 8 y bajo las resoluciones otorgadas por el Ministerio de Trabajo, por la cual se aprobó los depósitos del nombramiento de Junta Directiva, Inscripción del Acta de Constitución y Estatutos domiciliada en el Municipio de Santiago de Cali, quien para los efectos del presente Convenio de Afiliación Sindical se denominará SINDICATO, representada por su Presidente de la Junta **ALBA RUTH LIBREROS LOSADA**, en calidad de Representante Legal, mayor de edad con Cedula de Ciudadanía No. 31.906.433 expedida en la ciudad de Cali de una parte y mayor de edad con documento de identidad CC No.

Expedido (a) en CALI 25 DE OCTUBRE DE 2018, en calidad de EL (LA) AFILIADO(A), de conformidad a la solicitud presentada de fecha 09 DE JULIO DE 2021 y aprobada por la Junta Directiva por Acta ordinaria No 112 de 23 DE JULIO DE 2021 DECLARAN que el presente Convenio de Afiliación Sindical es un acuerdo con el AFILIADO para vincularse de manera Voluntaria a una organización del sector Sindical de clasificación de INDUSTRIA la cual cumple con los requisitos legales, estatutarios y constitucionales donde su objeto Estatutario meritorio esencial es procurar el beneficio social – económico de sus afiliados , grupo familiar y terceros , lo cual se materializara mediante el desarrollo de un CONTRATO SINDICAL con cumplimiento de los requisitos previos para poder ejecutar una relación de trabajo colectiva, por lo anterior, dicho Convenio de Afiliación Sindical será regido por las cláusulas siguientes: **PRIMERA:EL(LA)AFILIADO(A)** declara haber solicitado al SINDICATO su libre adhesión y al haber pasado las pruebas de ingreso, fue informado que pertenecería a un SINDICATO DE INDUSTRIA con conocimiento de los Estatutos , deberes , derechos y, con la presente aprobación declara saber plenamente que su condición será de AFILIADO SINDICAL y se adhiere a todas las políticas establecidas a la fecha e igualmente que al ser apto desarrollara una RELACION DE TRABAJO COLECTIVO bajo los parámetros de las políticas reglamentarias que la asamblea de delegados autorice para la ejecución del trabajo colectivo que tenga que ejecutar, igualmente certifica que sus anteriores relaciones fueron terminadas en sujeción al modelo de trabajo y que su nueva relación con la presente organización sindical no genera con este acuerdo sujeción de continuidad y por principio de constitucionalidad al derecho libre de asociación se vincula con total libertad, voluntad y sin presiones para con ello desarrollar su actividad sindical con total arbitrio como consta en su solicitud de afiliación. **SEGUNDA:** El Presente Convenio de afiliación sindical se rige por el convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976 elevado por Bloque constitucional, la Constitución Política, los Artículos 353 y Sig. Del Título I Capítulo I de la Segunda Parte de C. S. T., Decreto Reglamentario 036 de 2016, sus estatutos y demás leyes, decretos y disposiciones legales jurisprudenciales complementarias. **TERCERA:** El AFILIADO acepta las condiciones estatutarias, reglamentarias actuales del SINDICATO y su omisión será causal de expulsión. **CUARTA:** El afiliado tendrá obligaciones en armonía con sus derechos, si los primeros fueran omitidos causando un daño grave o leve al funcionamiento de su SINDICATO, bajo previa verificación y acatando el debido proceso, si se comprobare, será dar aplicación al procedimiento de expulsión del afiliado (política disciplinaria y el Art 7 de los Estatutos). **PARAGRAFO 1:** Todo daño causado por el afiliado en contra de su SINDICATO por negligencia, omisión, mala fe, realizar actividades que busquen su desprestigio y/o causar situaciones de intermediación laboral prohibida y/o que atente con el buen nombre del mismo y que sea contrario a los principios del SINDICATO y/o que sea una clara prohibición legal en su condición de afiliado, deberá indemnizar por el equivalente del daño causado y el AFILIADO autoriza al SINDICATO, si ello se produjera, a descontarse de sus compensaciones, auxilios – aportes de beneficios pactados, presentes y/o futuros e igual si superara el monto a garantizarlo con sus bienes muebles e inmuebles que posea, siendo el proceso disciplinario ejecutoriado que prestara merito ejecutivo. **Parágrafo 2:** El AFILIADO está enterado del modelo a desarrollar siendo de TRABAJO COLECTIVO y si omite las políticas reglamentarias que aplican en el desarrollo de su labor colectiva, se aplicara el trámite disciplinario pertinente con las consecuencias especiales indicadas en el anterior parágrafo. **QUINTA:** El Afiliado reconoce a los delegados que componen la Asamblea los cuales fueron elegidos previamente y que los mismos lo representarán con voz y voto en las Asambleas ordinarias o extraordinarias de conformidad con lo establecido en los estatutos, los cuales serán la representación de la totalidad de los afiliados ante la asamblea general. **SEXTO:** El Afiliado se obliga a actualizar todos sus datos personales, domicilio, Número de teléfonos, celulares, correos electrónicos y aportará los paz y salvos de las organizaciones pasadas, si ello no fuera posible, declara que esta nueva relación se realiza bajo petición propia y es consciente de los formalismos de la nueva organización sindical del cual se adhiere y allana a todos. **Parágrafo 1:** El Afiliado aprueba recibir toda la información del sindicato por medio del correo electrónico que se le asigne y se entenderá notificado sin acuso de recibido, e igual recibirá las informaciones de los balances sociales que correspondan. **Parágrafo 2:** Por otro lado en cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y a lo previsto en el Decreto 1377/ 2013, con el objeto de informar a todas las personas cuyos datos personales incluidos en su hoja de vida será de uso exclusivo al objeto de la presente relación de trabajo colectivo y tendrán la protección debida indicada en la normatividad vigente; por otro lado se autoriza al SINDICATO usar sus datos para eventos que se requiera aportar y para dar informacion que requieran las entidades de seguridad social integral, fiscalía , juzgados , data crédito y terceros con interés lícito que generen beneficios para el presente acuerdo, igualmente se recuerda al afiliado que podrá revocar su consentimiento y ejercer su derecho de supresión de datos personales consagrado en la Ley 1581 de 2012. **SEPTIMO:** Con la aprobación de junta directiva que me otorga la calidad de Afiliado sindical cumpla con la condición inicial para poder VINCULARME a ejecutar el TRABAJO COLECTIVO y prestar servicios en el ámbito del contrato sindical por medio de la organización reglamentaria que la asamblea apruebe, por lo tanto, mi actuar no pondrá en riesgo a mi organización, generando relaciones prohibidas o contrarias a ley como es el permitir que exista y/o se genere intermediación laboral; si ello llegara a comprobarse como se indicó anteriormente , sería una falta GRAVE con el debido manejo disciplinario de conformidad al reglamento colectivo que autorice la asamblea de delegados. **Parágrafo.** La inexistencia de la calidad de AFILIADA dará por terminado la relación de vinculado al trabajo colectivo por AUTONOMIA SINDICAL. **OCTAVO:** El Afiliado Autoriza el



Nit. 900522923-8

ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE  
"AGESOC"  
NIT 900.522923-8

Parágrafo 2: Existiendo la prórroga del contrato sindical con el mismo empresario se dará continuidad del servicio de gestión de trabajo colectivo que el afiliado tiene asignado.

Parágrafo 3: Se podrá de manera potestativa aplicar por el sindicato la terminación del convenio de vinculación en la terminación de la vigencia del contrato sindical en curso.

Parágrafo 4.- **Retiro.** EL AFILIADO PARTICIPE deberá cumplir con las pautas impuestas en el reglamento colectivo consagradas en los Numerales 23 en adelante del clausulado 4 e incluye los trabajadores con restricción e incapacitados y su distribución final será la indicada en los clausulados 19-20 del mismo reglamento colectivo.

**SEPTIMA: Modificaciones:** Este convenio constituye el perfeccionamiento del acuerdo para desarrollar el trabajo colectivo con total sujeción a sus políticas y reglamento colectivo vigente; reemplaza todos los acuerdos anteriores, representaciones previas o contemporáneas, escritas o verbales, relacionadas con el objeto de que trata este convenio, por lo tanto, éste no podrá ser modificado, ni enmendado, salvo por otro SI AL CONVENIO DE VINCULACION el cual sería aprobado por las partes por escrito.

**Parágrafo 1.** Para los convenios ya existentes y con contrato sindical vigente el presente ACUERDO reemplaza de manera integral el anterior para con ello ACTUALIZAR las condiciones reglamentarias y normativas del trabajo colectivo, por lo tanto se remitirá a cada afiliado participe activo de manera física, electrónico, correo certificado y su aprobación se surtirá con la notificación personal del mismo, quedando en firme el día siguiente a la actuación de la notificación personal.

**OCTAVA: Diferencias.** Las diferencias o conflictos que ocurran entre EL SINDICATO y EL AFILIADO PARTICIPE en virtud de este convenio de vinculación de trabajo colectivo serán aplicados a lo indicado en el CLAUSULADO APROBADO POR ASAMBLEA DE DELEGADOS EN EL REGLAMENTO COLECTIVO VIGENTE ASI:

Artículo 26. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** De conformidad con la ley, las diferencias que surjan entre la Organización Sindical y sus Afiliados participe frente a las relaciones de trabajo colectivo en razón a la ejecución de un contrato sindical, sin perjuicio de los arreglos directos que efectuó el sindicato con aprobación de la asamblea y que integran a los afiliados a sus decisiones, se tramitarán inicialmente por medio de un tribunal de arbitramento voluntario, donde las partes acuerdan en realizarlo ante los tribunales privados reconocidos en la Cámara de Comercio de la Ciudad de Cali – Valle, por lo tanto, dicho compromiso de conformidad a la normatividad vigente, establece que cualquier diferencia entre la Organización Sindical y/o empleador y el Afiliado participe frente a temas económicos serán de conocimiento previo ante el tribunal de arbitramento de la Cámara de Comercio de la ciudad, el cual tendrá JURISDICCION INICIAL bajo su procedimiento y se acatará el resultado de su laudo arbitral por las partes. Lo anterior será parte del convenio de vinculación de trabajo colectivo que se surta con cada afiliado participe siendo parte de los compromisos previos entre las partes y de manera tácita.

**NOVENA: Domicilio contractual.** Para los efectos legales que se deriven de la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan que el domicilio para estos efectos es la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

**DÉCIMA: Notificaciones.** Para los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente convenio, las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

- ✓ EL AFILIADO PARTICIPE en la CARRERA 45 # 3-30 LAS DELICIAS. Tel 3146008951 laura.manuela.sanchez@gmail.com PORVENIR
- ✓ EL SINDICATO Calle 39 Nte N° 4N151 en la de Cali. Tel: 65940001.

Las partes declaran que han revisado cuidadosamente el presente convenio y que estando de acuerdo con su tenor, lo firman en dos (2) ejemplares idénticos, uno de los cuales recibe EL AFILIADO PARTICIPE, hoy 30 DE JULIO DE 2021

APRUEBAN,

SINDICATO  
Nit 900522923-8  
Presidente

AFILIADO PARTICIPE  
Documento de identificación N°.....



**AGESOC**  
ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA  
EN SALUD DEL OCCIDENTE

Nit. 900522923-8

**ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE**

**"AGESOC"**

NIT 900.522923-8

descuento por concepto de aportes sindicales, los cuales ingresarán al fondo social colectivo y junto con los recursos del negocio colectivo se distribuirá de conformidad a lo autorizado por la asamblea de delegados, los APORTES NO SON DEVOLUTIVOS. Parágrafo 1: En caso de retiro voluntario dicho aporte quedara en el patrimonio social del sindicato. **NOVENO:** El AFILIADO al adherirse a los estatutos acepta el descuento de su distribución de los APORTES SOCIALES y demás APORTES que determine la asamblea de delegados. **DECIMO:** El afiliado con la firma del presente documento, el cual ha leído y ACEPTADO, es consciente de su relación como afiliado al sindicato y de la relación de trabajo colectivo que iniciara con posterioridad, para el desarrollo de un CONTRATO SINDICAL de conformidad al Nral 3 del artículo 373, 482,483,484 su decreto reglamentario 036/2016 inmerso en el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo en los Artículos 2.2.2.1.16 hasta el 2.2.2.1.32 y su reglamento colectivo, por lo tanto, ACEPTA que toda su relación a qui en adelante es COLECTIVA LABORAL y se regirá por el presente estatuto actual, políticas y reglamentos que autorice la asamblea de delegados, con conocimiento previo de la NO EXISTENCIA DE UNA RELACION PATRONAL, NI DE PRESTACION DE SERVICIO, NI DE INDOLE COOPERATIVO U OTRA FORMA DE TRABAJO, por lo tanto el afiliado declara su condición ante el SINDICATO y reafirma su conocimiento del modelo al que ingresa. **DECIMO PRIMERO:** Actuar siempre con sentido humano, con lealtad, responsabilidad y respeto a los valores éticos y morales de la persona, de conformidad con Numerales del a) al e) del Art 7 de los Estatutos. **DECIMO SEGUNDO:** El afiliado será responsable de sus actuaciones de forma personal de manera directa, por lo tanto al cometer una falta que atente contra el modelo colectivo laboral, con aplicación al debido proceso y que sea comprobada, dejara al sindicato exento de responsabilidad por sus omisiones, actuaciones, perdidas, daños y demás situaciones en general que fijen su responsabilidad personal. Parágrafo: El incumplimiento de alguna de estas obligaciones determinadas en los ítems anteriores y en general de este convenio, será causal para ser expulsado del sindicato previo aplicación del debido proceso. **DECIMO TERCERO:** El afiliado al ser aceptado por junta directiva solo cumple con el rigor estatutario y podrá ejercer alguna actividad colectiva solo al momento de firmar el CONVENIO DE VINCULACION en cumplimiento de los estándares reglamentarios. **DECIMO CUARTO:** El Afiliado al momento de aprobar el presente documento hace constar que conoce de los estatutos y que su contenido está a su alcance en la página web y todos los canales del sindicato e igualmente, será obligatorio atender las capacitaciones para ser informado del contenido estatutario el cual deberá dar cumplimiento, para orientarse frente a su estructura, obligaciones, deberes y derechos. **DECIMO QUINTO:** Cualquier reclamación/ confrontación del Afiliado se resolverá de acuerdo con lo establecido por los Estatutos y/o reglamentos colectivos, las cuales serán agotadas como primera medida antes de generar cualquier queja ante cualquier organismo de control concurrente y/o justicia ordinaria; agotado lo anterior las partes ACUERDAN que cualquier disputa ECONOMICA y/o JURIDICA deberá ser de conocimiento del TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO de la Ciudad de Cali (v). **DECIMO SEXTO:** En caso de terminación del trabajo colectivo laboral por parte del afiliado y/o sindicato, el afiliado deberá informar al sindicato, su intención de retiro con la calidad de afiliado sindical en un término de tres (3) días calendario, si no lo hiciere, autorizo, por medio este escrito que mi silencio, tanto en la terminación voluntaria y del sindicato es negativa y sin continuidad, con ello, perfecciono el derecho de retiro de la organización sindical. **DECIMO SÉPTIMO:** El afiliado por medio de este escrito declara ser parte de una organización sindical de primer grado y cumplirá con lo ahí instituido. **DECIMO OCTAVO:** El afiliado declara que fue informado de la aceptación de junta directiva en respuesta a su solicitud libre y espontánea para pertenecer a la organización sindical de la cual declara que cumple con las condiciones legales para ejercer su actividad sindical. **DECIMO NOVENO:** Las partes darán cumplimiento a lo aquí estipulado y cualquier otra relación que tuviera o tuvo el afiliado será de su entera responsabilidad, dejando al sindicato exento de responsabilidades ajenas que no son del resorte del mismo sindicato. **VIGESIMA:** A partir de la firma de este Convenio de afiliación Sindical no tendrán efecto los anteriores acuerdos si lo hubiera. En señal de conformidad las partes lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad de CALI el 27 DE JULIO DE 2021

ACEPTAMOS,

\_\_\_\_\_  
SINDICATO "AGESOC"  
NIT. 900.522.923-8

\_\_\_\_\_  
EL AFILIADO/A  
Documento de identificación N°.....

\_\_\_\_\_  
TESTIGO  
C.C.

Aprobó Junta Directiva  
Copia archivo

21. Observar las medidas preventivas higiénicas, restricciones, recomendaciones prescritas por el médico de la EPS/ ARL correspondiente, al COPASST o por las autoridades pertinentes de seguridad y salud en el trabajo tanto dentro de su actividad como fuera de ella.
22. No pedir dinero de ninguna manera, ni prestado a ninguna persona relacionada con el Sindicato, incluyendo, sin limitarlo a los afiliados del mismo, usuarios y/o contratantes, aprovechando su condición.
23. Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones, órdenes preventivas de accidentes o enfermedades profesionales y acatar las incapacidades y/o licencias emitidas por los entes de seguridad social o del Médico de salud ocupacional del sindicato so pena de ser catalogado como una acción gravosa.
24. Avisar oportunamente a su Coordinador/ líder inmediato sobre cualquier deficiencia que tengan los equipos, máquinas o implementos de labor con el fin de evitar accidentes, daños a los mismos, a terceros o costos adicionales.
25. Respetar y respaldar las políticas administrativas/ conjuntas de la Organización Sindical.
26. No realizar actividades temerarias y tendientes a generar intermediación laboral, de ser así, dicha falta gravosa, será asumida plenamente por el Afiliado y exonerara de sus consecuencias a la Organización Sindical.
27. Las demás obligaciones que se deriven del presente convenio y aquellas que posteriormente acuerden las partes mediante Otros si al convenio del cual harán parte el acuerdo principal.

**3.2.- Obligaciones del Sindicato:** Para el cabal cumplimiento de lo acordado por las partes el sindicato se obliga a garantizar lo acordado de conformidad al Art 2.2.2.1.23 , 2.2.2.1.24 Nral 2 del D/036/2016 y a lo indicado en el Reglamento colectivo vigente en especial a:

1. Celebrar Contratos Sindicales con empresas privadas y/o públicas.
2. Prestar el servicio con empresarios y desarrollarlo con sus propios afiliados- partícipes de conformidad al Art 2.2.2.1.17 D/036/2016.
3. Suministrar al afiliado/a información relacionada con la Organización Sindical, sus finalidades, su objeto social, MISION, VISION e inducción de trabajo colectivo.
4. Hacer la presentación de la Organización Sindical previa al ingreso de la persona sobre las condiciones, derechos y deberes de los Afiliados con su sindicato.
5. Pagar y distribuir cumplidamente a los afiliados lo acordado en el presente documento y sobre las actividades ejecutadas, las compensaciones, auxilios y aportes por beneficios de conformidad al reglamento colectivo vigente.
6. Garantizar al afiliado el cumplimiento de sus derechos normativos, constitucionales en armonía al modelo colectivo de trabajo.
7. Dar al **AFILIADO** capacitación permanente sobre su actividad colectiva a ejecutar.
8. Utilizar preferentemente el trabajo personal del **AFILIADO** en el desarrollo de sus actividades colectivas en los servicios acordados mediante el **CONTRATO SINDICAL** vigente que éste celebre;
9. Realizar la afiliación del **AFILIADO** en el sistema integrado de seguridad social integral bajo el cotizante 53 // aportante 9.
10. Auditar y conciliar los servicios que presten las diferentes administradoras del sistema general de seguridad social a las cuales se encuentra afiliado **EL TRABAJADOR COLECTIVO**, con el ánimo de velar por la correcta y oportuna prestación de los servicios y beneficios que por Ley deban estas a sus afiliados.
11. Aplicar los programas de seguridad y salud en el trabajo para todas las actividades colectivas las cuales podrán tener tareas conjuntas con el empresario.
12. En caso de que un afiliado tenga restricciones o recomendaciones, velar por su reubicación y darle seguimiento por parte del área de seguridad y salud en el trabajo y del médico ocupacional.
13. Si el Contrato sindical se terminara y el afiliado tuviera una incapacidad prolongada y/o restricciones se continuará manteniendo activo al sistema de seguridad social en salud y pensión hasta que el ministerio de trabajo autorice su terminación por inexistencia de la actividad o por existir.
14. Las demás obligaciones que se deriven del presente convenio y aquellas que posteriormente acuerden las partes.

**Parágrafo 1:** Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento del contrato colectivo por parte del EMPRESARIO, el SINDICATO evaluará la situación y AGOTADA LA PETICION DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SINDICAL se dará terminación de actividades colectivas y los saldos insolutos que se adeuden por ocasión del contrato sindical serán REPETIDOS en contra del Empresario; por lo tanto la organización sindical hará efectivo las pólizas.

**CUARTA: Período de prueba de la actividad colectiva:** De conformidad a las políticas autorizadas previamente por la asamblea de delegados el periodo de prueba será de un (1) mes a partir de la firma del presente acuerdo, por otro lado, el afiliado deberá cumplir con los clausulados 2,3,4 del presente reglamento para recibir las inducciones indicadas de conformidad a la políticas de asunto.

Dicho periodo de prueba no ata las condiciones resolutorias de lo convenido en el presente convenio.

**QUINTA: Duración del convenio.** La duración de este convenio de vinculación y sus diversas formas de terminación están en los clausulados 16 y 17 del reglamento colectivo vigente, los cuales se aplicaran de manera integral. Parágrafo. El presente convenio no

El Afiliado Participe declara que con la aprobación del presente convenio de vinculación de trabajo colectivo, sin ningún constreñimiento, con voluntad, conocimiento de la relación de trabajo colectivo que ejecutara y con previa aceptación de la junta directiva de la afiliación sindical, ACEPTA las condiciones de trabajo colectivas enunciadas en el encabezado y todo lo indicado en las POLÍTICAS, REGLAMENTO COLECTIVO autorizadas por asamblea de delegados (políticas de Recursos Humanos de Trabajo Colectivo (RHTC), Seguridad y salud en el trabajo colectivo, Bienestar social y de convivencia colectiva, Disciplinarias, convenios, conjuntas con el empresario y otras que se asignen) por lo tanto, a partir de la firma de este convenio que perfecciona los Artículos 2.2.2.1.17 y 2.2.2.1.28 del decreto 036/2016 generando una relación de trabajo Colectiva para cumplir el objeto de servicios entre el SINDICATO y el Empresario/Empleador acordados en el CONTRATO SINDICAL, siendo su ejecución y desarrollo en las instalaciones y/o donde se asigne el EMPRESARIO con los equipos, insumos, herramientas u otros elementos cedidos en uso bajo política conjunta autorizada por la asamblea de delegados en actividades inherentes o conexas al EMPRESARIO con una política conjunta para el desarrollo del mismo que permitirá la total autonomía del SINDICATO en el servicio colectivo laboral a gestionar.

Las partes declaran que la relación de trabajo es estrictamente colectiva y no laboral individual, ni por prestación de servicios, por lo tanto solo aplicará lo indicado en el título colectivo laboral y en especial lo consagrado en el **al inciso 2 del artículo 35, Nral 3 del Artículo 373,482,483,484 C.S.T. y los artículos 2.2.2.1.16 hasta 2.2.2.1.32 del DUR 1072/2015, reformado por el Decreto 036/2016, sus políticas, reglamento colectivo y el contrato sindical.**

Como se han cumplido todos los pre requisitos de las políticas reglamentarias que hacen parte integral del presente CONVENIO DE VINCULACION y pactada su distribución, jornada, zona, horario, estructura colectiva y gestión a desarrollar mediante anexo se acordaran las siguientes,

### CLÁUSULAS

**PRIMERA: Objeto.** El objeto del presente convenio, es acordar las condiciones de la relación de trabajo colectivo Laboral con el **AFILIADO – PARTICIPE** de conformidad al Art 2.2.2.1.28 del Decreto 036/2016 en armonía a las políticas reglamentarias colectivas autorizado por asamblea de delegados, el cual hace parte integral del presente convenio para desarrollar EL TRABAJO COLECTIVO que se le asigne, bajo una actividad y gestión de ejecuciones anexas que hace parte del manual de trabajo colectivo para el desarrollo del servicio acordado mediante el contrato sindical suscrito con el Empresario.

**SEGUNDA: PAGO DE LA COMPENSACION, AUXILIOS Y APOORTE POR BENEFICIOS.** Se tendrá en cuenta lo autorizado por la asamblea de delegados en lo indicado en el reglamento colectivo en sus clausulados 62 al 69 y en lo acordado en el encabezado del presente convenio e igual se dará un informe mensual de la distribución de los pagos convenidos y se aclara:

Parágrafo 1. La compensación básica y/o variable, será la convenida en este documento y será el IBC para el pago al sistema de seguridad social integral; si se acordara el pago variable, se informará en cada corte del mes los valores asignados.

Parágrafo 2. Los auxilios asignados son un pago que no hace base del IBC e igual se asignan para gastos varios que incurra la actividad colectiva laboral.

Parágrafo 3. El pago por aporte de beneficios no hace base de IBC y, es un reconocimiento del sindicato al afiliado por su gestión la cual podrá ser en pagos mensual, semestrales, anuales o en cobertura por convenios en caja y otros e igual en descansos sindicales, todo ajustado al negocio sindical y tales sumas no hacen base de la retención en la fuente.

Parágrafo 4. **Autorización de descuentos.** EL AFILIADO PARTICIPE Expresamente y desde ya se sujeta a:

- ✓ Lo reglamentado en el clausulados 66 hasta 68 del reglamento colectivo vigente frente al descuento de los aportes seguridad social, descanso sindical y otros descuentos que autorice la asamblea de delegados de lo cual serán informados previamente.

Nota. Los APORTES DE DESCANSO se autoriza retener, deducir del valor de la compensación ordinaria de manera mensual el 4.17% para ser custodiado y/o guardado, del cual tiene un fin específico, equivalente a un descanso remunerado al cumplimiento de un año de actividad colectiva ininterrumpida.

Parágrafo 5. **Seguridad Social.** De conformidad con los reglamentos colectivos vigentes en su cláusula 21 al 25 inciso 3 del Numeral 2 del Art 2.2.2.1.24 del Decreto 036/2016 y normatividad vigente al tema de seguridad social integral.

5.1 El sindicato generara los aportes a la salud, pensión en un 75% del pago y aporte ARL en un 100% al Afiliado- participe cancelado por la PLANILLA "Y" COTIZANTE 53 "Afiliado- Participe" y como aportante NUEVE "9".

5.2 El afiliado estará obligado a dar el aporte del 4% a salud y 4% pensión sobre el IBC acordado de manera mensual y mientras dure su relación de trabajo con el sindicato.

5.3 Como no existe una relación patronal con el AFILIADO-PARTICIPE y al no existir una relación patronal, el SINDICATO no está obligado a cancelar los parafiscales de Sena, Icbf y caja (siendo esta opcional).



**AGESOC**  
ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA  
EN SALUD DEL OCCIDENTE

Nit. 900522923-8

**ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE**

**"AGESOC"**

NIT 900.522923-8

**CONVENIO DE SERVICIO COLECTIVO N° 2782**

Nombres del Afiliado - participe			
Documento de Identificación: CC N°	Expedida en	ZONA COLECTIVA: 200	
Compensación Básica IBC: \$908526 Compensación Variable: Si ( ) IBC -No ( X )	IBC Voluntario Si ( ) No ( ) Valor adicional: \$	Auxilios: Si (x) -No hacen base de IBC -Si Hacen base tributaria	Aportes Beneficios: Si (x) Descanso si ( ) no ( ), Caja si ( ) Base (1 SMLV) 2% ( ) 4% ( ) / No ( ) Otros: Si ( ) No ( ) Cuales: _____ -No hace base tributaria
Certifica el Afiliado: Que ha cumplido con el requisito previo de la afiliación sindical, que el presente modelo es de TRABAJO COLECTIVO LABORAL y, que se registrará por las políticas reglamentarias autorizadas por la asamblea de delegados de la organización sindical.			Forma de pago: Mensual ( ) Cuenta bancaria de nómina asociada al dígito de AGESOC (SI)
Inicio de la actividad: 02 DE AGOSTO DE 2021	Inducciones: Colectiva (si), De Actividad (si), De seguridad y salud trabajo (si)		
Actividad colectiva	: AUXILIAR ADMINISTRATIVO / Áreas: Asistencial ( )		Administrativo ( ) Operativo ( )
Horario: Jornada: de 4 a 10 horas Si ( X)-No ( )	Por turnos: de 4 a 12 horas si ( X)-no ( ) / Por Eventos de 4 a 12 horas Si ( ), No ( )		
La asignación de las jornadas, turnos, eventos es potestativo de R.H.T.C/ coordinación zona, la cual podría variar o ser conjunta.			
Periodo prueba colectivo (1) mes	La gestión a desarrollar hace parte del manual de actividades colectivas, derivada del contrato sindical las cuales se entregaran en formato anexo y hacen parte del presente convenio de trabajo colectivo.		
Nombre Coordinador General:	/ Celular: _____ Email: _____		
Coordinador colectivo: Líder Colectivo	Celular:	Email:	
Término Convenio:	Lo indicado en las cláusulas 16 – 17 del Reglamento Colectivo Autorizado por Asamblea de delegados. Las partes de común acuerdo, previa la actividad colectiva autorizan la terminación del presente convenio de forma unilateral de conformidad a lo autorizado por asamblea y delegados.		
Datos del contrato sindical suscrito con Empresario:			
Fecha inicial contrato sindical:	OBJETO: SERVICIOS DE TRABAJO COLECTIVO	Persona que realiza la afiliación: Administración principal y/o coordinador de zona	
Medios de labor: Son los del empresario dados para uso del afiliado/ participe, en caso de pérdida, daño, omisión responderá por los mismos con su distribución y autoriza su respectivo descuento.	Asegurabilidad: Póliza de Responsabilidad civil o de manejo particular No ( ) Si ( ) Cual: _____	Nombre de quien realiza la afiliación:	

Entre los suscritos a saber: **ALBA RUTH LIBREROS LOSADA**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía N° 31.906.433, expedida en Cali, hábil para contratar y obligarse, en su condición de Presidente de la **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE – Sigla "AGESOC"** con NIT. 900.522923-8, con nombramiento inscrito en la junta directiva ante el área de depósitos del Ministerio de Trabajo de conformidad a las Resoluciones expedidas el dos (2) de Mayo del 2012 y para efectos del presente convenio se denominará **EL SINDICATO** por una parte y, por la otra **LAURA MANUELA SANCHEZ ORJUELA** vecino(a) de CALI, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse, identificado con documento de identidad CC Número 1005705863 expedido (a) el CALI 25 DE OCTUBRE DE 2018, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará **EL AFILIADO - PARTICIPE**, hemos celebrado el presente Convenio de Vinculación de trabajo colectivo para el desarrollo y gestión de un contrato sindical, el cual se registrará por los términos consagrados en las POLITICAS, REGLAMENTO COLECTIVO autorizado por la Asamblea de Delegados que son concordantes al inciso 2 del artículo 35, Nral 3 del Artículo 373,482,483,484 C.S.T. y los artículos 2.2.2.1.16 hasta 2.2.2.1.32 del DUR 1072/2015, reformado por el Decreto 036/2016 e igual atendiendo la normatividad de la corte constitucional del preámbulo - artículos 1,2,25,38,53,55 y con el derecho en bloque de constitucionalidad de su plena autonomía y demás normas atinentes/pertinentes al trabajo decente como la seguridad social integral,

**DECLARAMOS**



ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE  
"AGESOC"  
NIT 900.522923-8

tiene duración y/o vigencia, la misma está ajustada a la voluntad de las partes y/o duración del contrato sindical, los servicios o situaciones que se generen a lo largo de la relación de trabajo colectivo.

**SEXTA: Terminación del convenio de vinculación.** Por autonomía sindical y con autorización de asamblea de delegados se dispuso en sus reglamentos colectivos la manera de terminar el siguiente acuerdo de conformidad a sus clausulados 16 y 17 así:

- a. Terminación de la vigencia del contrato sindical.
- b. Cesación y/o supresión de un servicio del Contrato sindical.
- c. Terminación de manera unilateral por cualquiera de las partes.
- d. Por resolución de pensión.
- e. Por proceso de expulsión como afiliado por incumplimiento estatutario.
- f. Por muerte del Afiliado - participe.
- g. Por incumplimiento al reglamento convenio de vinculación de trabajo colectivo y políticas.
- h. Por incumplimiento del empleador en los pagos exigidos en el contrato sindical y/o arreglo directo.
- i. Por liquidación.
- j. Por sentencia ejecutoriada.
- k. Por razones ajenas a su voluntad.
- l. Por no pasar la evaluación de desempeño.
- m. Por Mutuo acuerdo.

Su procedimiento está indicado en el clausulado 17 del reglamento colectivo actual, lo cual hace parte integral del presente acuerdo.

**6.1 EL SINDICATO.** Además de las consagradas en este convenio, estatutos y en el reglamento para la ejecución del Contrato Sindical, son justa causa para terminar el convenio en cualquier momento, por parte de La Organización Sindical y a su juicio excluir al **AFILIADO** del Sindicato, por las siguientes razones que aún ocurridas por primera vez, se consideran graves:

- 1) Cualquier incumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o reglamentarias del **AFILIADO**; 2) Cualquier falta de diligencia, responsabilidad, delicadeza o prudencia en el desempeño de sus actividades colectivas y/o en el manejo de los indebido del servicio que afecte al Sindicato; 3) El incumplimiento del horario o la no asistencia puntual al trabajo colectivo sin excusa suficiente, a juicio de la Organización Sindical; 4) No atender en debida forma cualquier instrucción, inducción, recomendación del área de seguridad y salud en el trabajo; 5) Cualquier falta de respeto, disciplina o lealtad con su sindicato; 6) Cualquier falta grave en la vida privada y en cualquier acto, dentro o fuera de las dependencias del Sindicato que atente contra la naturaleza, los fines o el buen nombre de ella; 6) No presentar oportunamente los trabajos, informes, documentos, etc. que se le soliciten; 7) Las continuas desavenencias con los compañeros de trabajo sean afiliados y/o del personal de planta del empresario; b.8) Llegar embriagado o ingerir bebidas alcohólicas, drogas estimulantes, alucinógenas o tóxicas dentro de las instalaciones del empresario del Sindicato, aun por primera vez; 9) Abandonar el sitio de trabajo colectivo sin permiso de su Organización Sindical. 11) El hecho de embriagarse o consumir cualquier tipo de alucinógeno en las horas laborales a excepción que medicamente este declarado enfermo y tenga tratamiento. 12) Cualquier falsificación de la información suministrada en la hoja de vida; 13) El abuso en la utilización de los bienes propios o en tenencia de La Organización Sindical cuando sirvan como elementos de trabajo o en el uso indebido de los mismos; 14) Alterar documentos, propios del desempeño de sus actividades colectivas para generar situaciones en contra del sindicato y/o intermediación laboral. 15) Dar información a cualquier persona de los datos confidenciales que se manejan; 16) La atención durante las horas de trabajo de asuntos u ocupaciones diferentes a las encomendadas por la Organización Sindical; 17) Desacreditar a las áreas de incidencia del sindicato como son RHTC, SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y DE BIENES TAR SOCIAL Y CONVIVENCIA dentro o fuera del lugar de trabajo; 18) Retirar de grabaciones sin autorización del sindicato. 19) Cuando **EL AFILIADO** se involucre en juegos de suerte o azar en los lugares de trabajo o ejecute con sus otros afiliados de trabajo, dentro o fuera de los mismos lugares, el Contrato de mutuo o préstamo de dinero mediante el cobro de intereses que excedan a lo permitido por ley; 20) Cuando **EL AFILIADO** se negare a prestar su colaboración en caso de emergencia por siniestros o calamidades de cualquier índole, en perjuicio de la integridad física o los bienes del Sindicato y/o cedidos. 21) Cuando se incumplan ordenes de incapacidades, licencias impartidas por las entidades de seguridad social y/o del sindicato.

Parágrafo 1: La vigencia del contrato sindical está indicada en el inciso final del Art 482 CST donde se aplica los términos del contrato individual por excepción, por lo tanto, en cada contrato sindical que tenga una duración inferior a un año podrá prorrogarse hasta que las partes lo den por terminado, por lo tanto el presente acuerdo continuara en las mismas condiciones y cumplimiento del reglamento colectivo vigente.



**AGESOC**

ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA  
EN SALUD DEL OCCIDENTE

Nit. 900522923-8

**ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE**

**"AGESOC"**

NIT 900.522923-8

5.4 Frente al reconocimiento de las prestaciones económicas por incapacidad el sistema reconocerá el 100% y el sindicato en su condición de administrador del sistema, no está obligado a cancelar los primeros días y se asemeja a las condiciones de un trabajador independiente formal. (No aplica la base IBC DE UN TRABAJADOR CONTRATISTA INDEPENDIENTE del 40%).

5.5 Los tramites de las ORDENES MEDICAS de las incapacidad, licencias ante el sistema de seguridad social integral serán a cargo del AFILIADO- PARTICIPE y el sindicato de conformidad al Decreto 2353/2015 de Diciembre de 2015, D 1333 de Julio 27/ 2018, tramitara las mismas, para su pago a favor del afiliado SOBRE LA BASE IBC y bajo este procedimiento se incluirá las licencias por maternidad / accidente laborales colectivos; el incumplimiento a estos trámites será causal de falta disciplinaria.

**TERCERA: Obligaciones de las partes.** En virtud de este CONVENIO DE VINCULACION, además de las que se consagren en los estatutos se incorporan las exigidas en los reglamentos colectivos de la normatividad vigente y en especial las siguientes:

**3.1.- Obligaciones de EL AFILIADO PARTICIPE:** Para el cabal cumplimiento del objeto de este CONVENIO, EL AFILIADO se compromete, además de las obligaciones consagradas en el **REGLAMENTO COLECTIVO**, a cumplir con las actividades normales que implican la ejecución de su TRABAJO COLECTIVO y en especial con las siguientes obligaciones:

1. Comportarse con la lealtad y compromiso colectivo, practicando la ayuda mutua, el trabajo en equipo y teniendo en cuenta su propio esfuerzo para la ayuda colectiva y la defensa de los intereses colectivos del Sindicato;
2. Procurar en forma permanente que con su trabajo colectivo sea eficiente y eficaz para con ello dar cumplimiento con el Contrato sindical bajo los parámetros del reglamento colectivo vigente.
3. El afiliado se obliga a prestar su trabajo colectivo en el horario previamente asignado conforme al cronograma y programa que asigne el área de RHTC la cual le informara a los coordinares generales coordinador de zona y líderes colectivos.
4. Efectuar el pago de las cuotas sindicales en la forma prevista en los Estatutos, reglamentos colectivos de acuerdo con las decisiones de la Asamblea General.
5. Aceptar y cumplir los reglamentos colectivos que hacen parte integral del presente convenio de vinculación, sus políticas y directrices de las áreas de RHTC, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, BIENESTAR SOCIAL Y CONVIVENCIA.
6. Atender las Actividades- lista de ejecuciones colectivas asignadas por el Manual de actividades colectivas (Anexo 01), de las cuales, son complemento del mapa de procesos del sindicato para realizar el servicio acordado en el contrato sindical.
7. Asistir puntualmente a los cursos de educación, formación y capacitación que cite el SINDICATO y/o de manera conjunta con el empresario por medio de sus áreas ya indicadas y sus coordinadores.
8. Realizar sus actividades de acuerdo con las exigencias establecidas por el Sindicato, el Reglamento colectivo, el contrato sindical, y lo acordado en el presente convenio de vinculación.
9. Prestar su actividad y ejecución con ética profesional y diligencia so pena de que su negligencia, culpa o dolo le conlleve al resarcimiento de los daños causados a favor del SINDICATO, a los afiliados victimarios o al Empresario, situación que garantizara con sus compensaciones, auxilios, beneficios y hasta su patrimonio personal.
10. Guardar estrictamente reserva de lo que llegue a su conocimiento por razón del CONVENIO DE VINCULACION y cuya comunicación a otros pudiese causar perjuicios al SINDICATO Y/O AFILIADOS Y/o al empresario.
11. No ocuparse durante las horas de la actividad colectiva en asuntos u ocupaciones distintas a las que se han encomendado.
12. Abstenerse dentro y fuera del sindicato de comportamientos que pudiesen afectar la buena imagen de éste, de sus afiliados o la del empresario y ello involucra las redes sociales.
13. Pagar cumplidamente los compromisos económicos acordados con el SINDICATO, LOS QUE AUTORICE por medio de éste y aceptar los descuentos aprobados por asamblea de delegados por medio del reglamento colectivo vigente.
14. Actuar siempre con sentido social, humano, con lealtad, responsabilidad y respeto a los valores éticos y morales y a la dignidad humana y colectiva del sindicato absteniéndose de realizar actos que generen intermediación laboral, lo cual será causal de aplicación del proceso disciplinario indicado en el reglamento colectivo vigente.
15. Cumplir las demás actividades colectivas que surjan en el contrato sindical y con sus deberes e instrucciones colectivas bajo la reglamentación autorizada por conducto de sus áreas de incidencia como son RHTC, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DE BIENESTAR SOCIAL Y DE CONVIVENCIA.
16. Dar aplicación a los clausulados 46 hasta 48 del reglamento colectivo vigente frente al tema de licencias y/o permisos así mismo el único comprobante valido para acreditar enfermedad es certificación médica expedida por la E. P. S. y no de un médico particular.
17. Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con las áreas de incidencia, compañeros afiliados del Sindicato y personal del empresario.
18. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles que se le hayan facilitado y los materiales sobrantes.
19. Comunicar oportunamente a la Organización Sindical las observaciones que estime conducentes a evitar daños y perjuicios.
20. Prestar la colaboración en caso de siniestros o de riesgos inminentes que afecten o amenacen las personas o los bienes del Sindicato y cedidos.